



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: AUTORIZA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA "CB ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A." PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACION DE LOS FONDOS DENOMINADOS "FONDO MUTUO CB EMPRESARIAL", "FONDO MUTUO CB EQUILIBRIO" Y "FONDO MUTUO CB DINAMICO", TODOS BAJO SU ADMINISTRACION.

SANTIAGO, 18 MAR 2003

RES. EX. N° 055 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° inciso quinto y 11 del D.L. N° 1.328, de 1976, en los artículos 1° y 35 del D.S. de Hacienda N° 249, de 1982 y en el artículo 3° del D.L. N° 3.538, de 1980.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de las situaciones informadas a esta Superintendencia por la sociedad "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A.", en presentación de 13 de marzo de 2003, respecto a que esa administradora dejó de cumplir con los rescates solicitados por los partícipes de los fondos antes referidos.

2.- Que, la sociedad administradora informó en la presentación antes citada, la dificultad de operar en el mercado secundario de instrumentos de renta fija, hecho que le impidió el cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Que, en revisión practicada por esta Superintendencia a la sociedad administradora "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A.", y a sus fondos administrados, se constató lo señalado en el Considerando N° 1 anterior.

Auténtico y legalizado  
Superintendencia de  
Valores y Seguros  
Santiago, Chile  
18 de marzo de 2003  
Superintendente  
Superintendencia de  
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

4.- Que, mediante Resolución N° 053 de 14 de marzo de 2003, se resolvió la suspensión de las operaciones de rescate, las distribuciones en efectivo y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de las cuotas de los fondos mutuos: "Fondo Mutuo CB Empresarial", "Fondo Mutuo CB Equilibrio" y "Fondo Mutuo CB Dinámico" administrados por "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A.".

5.- Que, el fondo denominado "Fondo Mutuo CB Dinámico", no cumple con el patrimonio mínimo exigido por el artículo 11 del D.L. N° 1.328, de 1976.

6.- Que, en presentación, también de fecha 13 de marzo de 2003, esa sociedad solicitó la autorización para efectuar la liquidación de los fondos mutuos bajo su administración.

#### RESUELVO:

1.- Procédase a la liquidación de los fondos denominados "Fondo Mutuo CB Empresarial", "Fondo Mutuo CB Equilibrio" y "Fondo Mutuo CB Dinámico", que son administrados por "CB Administradora de fondos Mutuos S.A.".

2.- Autorízase a "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A." para practicar la liquidación de los fondos denominados "Fondo Mutuo CB Empresarial", "Fondo Mutuo CB Equilibrio" y "Fondo Mutuo CB Dinámico".

La sociedad administradora deberá informar sobre los procesos de liquidación, en los términos y forma que determine esta Superintendencia.

3.- Déjase sin efecto la suspensión de las distribuciones en efectivo ordenadas en Res. Ex. N° 053 de 14.03.2003.

En virtud de lo anterior, "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A." deberá proceder al pago de las solicitudes de rescate de los partícipes que con anterioridad a la fecha de emisión de la resolución antes indicada, hayan realizado las solicitudes correspondientes.

Las distribuciones que se hagan por la cancelación de los rescates pendientes de pago, deberán ser realizadas en una misma oportunidad al valor de

SVS  
SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS  
CALLE ALCAZAR 1111  
SANTO DOMINGO, D.R.  
TEL: 523-1111  
FAX: 523-1111  
WWW.SVS.GOV.PR



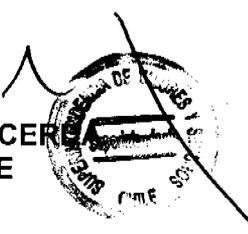
SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

cuota determinado en su momento, solo una vez que, producto de la venta de los instrumentos necesarios, se hayan reunido los fondos que permitan cancelar la totalidad de dichos rescates.

4.- Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora.

Anótese, comuníquese y archívese

  
ALVARO CLARKE DE LA CERDA  
SUPERINTENDENTE



Administración de  
Superintendencia de  
Valores y Seguros  
Calle de la Libertad  
1000, Lima 1, Perú  
Teléfono: (01) 476 0000  
Fax: (01) 476 0001